



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 94038

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ALIRIO MENDOZA RUEDA contra
PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH y la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

En sentencia CSJ SL682-2023, la Sala ordenó a Petrosantander Colombia GMBH que, en el término de 10 días contados a partir de la recepción del oficio, remitiera certificación de los salarios pagados a Alirio Mendoza Rueda, en el periodo comprendido entre el 18 de enero de 1979 y el 3 de agosto de 1992.

El 5 de junio de 2023, la Secretaría de la Sala de Descongestión Laboral de la Corte, informó al Despacho que no se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de casación.

El apoderado del demandante mediante memoriales de 6 de junio y 10 de julio de 2023 (fls. 1 y 2 GD), solicita se requiera nuevamente a Petrosantander Colombia GHM, para que cumpla la orden impartida en el fallo o, se imponga la sanción que corresponda conforme a la ley.

La petición elevada por el actor es procedente, dada la omisión de la empresa de acatar la orden que perentoriamente se le impartió. Por ello, se impone y, por última vez, requerir nuevamente a la encausada para que remita la información solicitada. Se le recuerda, que un nuevo incumplimiento acarrea la sanción señalada en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las demás que establece la ley.

Una vez allegada la respuesta, córrase traslado a las partes para que se pronuncien.

Notifíquese y cúmplase.


JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado